

Estatutos de la Sociedad Alemana-Uruguay

Parágrafo 1, Nombre, escudo, sede y ámbito de actividad

(1) La Sociedad lleva el nombre de : "Sociedad Alemana-Uruguay." La Sociedad lleva como sigla de su nombre las letras "DUG". La sociedad es una asociación en el sentido del derecho civil y ha de ser inscrita en el Registro de Asociaciones.

(2) La Sociedad lleva como emblema el siguiente escudo:



(3) La Sociedad tiene su sede en Hannover y extiende su actividad a toda Alemania. La Sociedad ha de fundar una sucursal en el Uruguay, extendiendo su actividad también al Uruguay.

Parágrafo 2, Objetivo

(1) La colaboración estratégica entre la Unión Europea, Latinoamérica y el Caribe del año 1999 sirve al intercambio de opiniones respecto a cuestiones internacionales de paz y de ordenamiento político y por consiguiente a la paz mundial. El fundamento de las relaciones de la Unión Europea con el Mercosur está en el Tratado de cooperación que entró en vigor en el año 1999. Con este tratado la Unión Europea no mantiene con ninguna región del mundo, con excepción del grupo de países industriales altamente desarrollados, relaciones tan estrechas comparables a las que mantiene con los Estados de Latinoamérica y del Caribe. A partir de la segunda mitad del siglo 19, Alemania ha hecho una contribución importante al desarrollo uruguayo. Fue así como nació una fuerte relación de respeto y amistad mutuas. Esta relación incluso ha sobrevivido a dos guerras mundiales. Durante la época del nacionalsocialismo, Uruguay ofreció asilo a muchos judíos de lengua alemana. Desde el final de la segunda guerra mundial, una meta de la política exterior alemana ha sido, extender una red estrecha de entendimiento mutuo y de cooperación entre los pueblos, para posibilitar la paz a nivel mundial y de asegurar en el caso de existir. Las relaciones interestatales y los contactos multilaterales no se limitan al ámbito de la diplomacia clásica, sino que crecientemente están

intervenidas por iniciativas privadas. Por los esfuerzos de los ciudadanos de ambos países nacen contactos económicos, culturales y sociales interestatales que fortalecen las relaciones bilaterales entre Alemania y el Uruguay. Como estado miembro y sede del Mercosur, Uruguay tiene una posición estratégico-geográfica importante dentro del Mercosur y por ende dentro de América del Sur. Alemania tiene un rol conductor en la Unión Europea. Tanto para Alemania como para el Uruguay un acercamiento bilateral así como un acuerdo de liberalización comercial entre el Mercosur y la Unión Europea ofrece enormes posibilidades. Para el Uruguay el efecto de la presión competitiva de las industrias de los países vecinos significa a mediano plazo el acceso a bienes industriales más favorables. Además se abren posibilidades de exportación que pueden contribuir a dar permanencia al crecimiento económico. Mas allá de eso, con la creación de un tratado de libre comercio, Uruguay puede seguir diversificando la estructura de bienes de su exportación y desarrollar la profundidad de elaboración de sus bienes de exportación. Con una mayor creación de valores en la producción se lograría disminuir la dependencia de los precios de la materia prima en los mercados internacionales y a largo plazo, a reducir la susceptibilidad a la balanza de pagos y a las crisis de endeudamiento. Las empresas alemanas podrían participar de las posibilidades de negocio en los mercados dinámicos uruguayos y del Mercosur en gran escala. Finalmente, el acuerdo entre la Unión Europea y el Mercosur según el mandato de negociación de la Comisión Europea, incluye también al diálogo político y cultural y la cooperación económica y científico-tecnológica entre ambas regiones, de modo que para el trabajo de la Sociedad Alemana-Uruguaya existe en estos ámbitos un fundamento amplio y duradero de cooperación. La Sociedad de beneficio común, cuya actividad es apolítica y no orientada al lucro, tiene como objetivo el fomento de la amistad alemana -uruguaya a nivel estatal, económico-privado y cultural con inclusión del sector público y de Organizaciones privadas, organizando Seminarios, Reuniones, Actos y Proyectos de todo tipo que pueden ser útiles al objetivo de la asociación. En primer lugar la Sociedad ha de ayudar a ampliar y fortificar las relaciones entre Alemania y el Uruguay y entre sus ciudadanos en todos los ámbitos. La Sociedad sirve exclusivamente a los fines del beneficio común en el sentido de la ordenanza tributaria.

(2) Determinante para el desarrollo social, cultural y económico de cada país, es conjuntamente con la educación nacional y profesional, ante todo el respectivo ordenamiento legal. Un objetivo destacado de la Sociedad Alemana-Uruguaya es por esta razón el fomentar la formación profesional de juriconsultos alemanes y uruguayos y de otros interesados en el ámbito del derecho uruguayo y alemán, así como la estimulación general de juriconsultos alemanes y uruguayos y de otros interesados en el campo del derecho de ambas naciones. Este objetivo se realiza en especial por la trasmisión del conocimiento del derecho y de las organizaciones de derecho del Uruguay y de la República Federal de Alemania, por publicaciones, conferencias y otros actos así como por estimulación y apoyo de trabajos científicos sobre preguntas que son de significación para los juristas de ambos países. Además por fomento del intercambio de juristas así como colecciones de literatura, congresos, conferencias, charlas y publicaciones propias y también por estimulación y apoyo de programas de intercambio estudiantiles y científicos entre Universidades uruguayas y alemanas.

Parágrafo 3, Medios para lograr el objetivo de la Sociedad

(1) El objetivo de la Sociedad se ha de alcanzar por los medios ideales y materiales señalados en el párrafo 2 y 3.

(2) En calidad de medios ideales, tenemos entre otros: la organización de charlas, actos, reuniones y exposiciones, publicaciones, delegaciones y la elaboración de contactos. La enumeración de los medios no es concluyente.

(3) Los medios materiales necesarios han de ser logrados por donaciones de los socios, por donaciones de terceros y por subvenciones, cuotas sociales no han sido previstas en la fase fundacional, aunque pueden ser decididas por el Presidente acorde al ejercicio de un criterio discrecional y bajo observancia de la libertad de contribución del Consejo honorario y de los socios honorarios. La resolución del Presidente ha de comunicarse sin demora a los miembros del Consejo honorario. El Consejo honorario tiene en principio y en relación al monto de la cuota decidida por el Presidente un derecho de objeción ejercido mayoritariamente por los miembros del Consejo honorario. El derecho de objeción debe alegarse en el plazo de un mes después de decidir la cuota, entrando en vigor por formulación de una objeción fundamentada frente al Presidente. Si después de la objeción del Consejo honorario no hay acuerdo entre el Presidente y el Consejo honorario, el Presidente convoca una Asamblea extraordinaria en la que se vota en forma mayoritaria sobre la introducción y el monto de las cuotas de socio. Respecto a la introducción obligatoria de la obligación de pago de cuotas de socio, cada socio debe ser informado sin demora por escrito o por e-mail.

(4) La habitual transmisión de declaraciones de voluntad por e-mail es reconocida como habitual y necesaria, mismo en conocimiento de los riesgos que encierra este procedimiento,

Por consiguiente la sociedad está autorizada a enviar declaraciones de voluntad que tienen que llegar al destinatario a la última dirección e-mail de la que tiene conocimiento, debiendo el receptor identificado cargar con la cuenta del e-mail hecho fidedigno en el sentido de notificación en regla, debiendo dejarla valer contra su persona. Esto vale también, cuando la dirección e-mail ya no es vigente, y la Sociedad no ha sido notificada por el socio.

(5) El ejercicio de la Sociedad es el año civil.

Parágrafo 4, Tipos de la calidad de socio

(1) Los socios de la Sociedad se articulan en socios ordinarios y extraordinarios, socios del Consejo honorario y socios honorarios.

(2) Los socios ordinarios pueden ser personas jurídicas y naturales que participan regularmente de la actividad de la Sociedad.

(3) Los socios extraordinarios pueden ser del país o extranjeras, personas jurídicas o naturales, pueden ser Instituciones y Organizaciones que fomentan la actividad social sin realizar un aporte regular a la actividad social.

(4) Las personas que han ganado méritos especiales con referencia a la Sociedad, pueden ser designadas socios honorarios por el Presidente o votados por el Consejo honorario con una mayoría de dos tercios. El respectivo embajador del Uruguay en Alemania y el embajador respectivo de Alemania en el Uruguay pueden, en función de su cargo, ser designados o votados miembros honorarios. Los socios honorarios están liberados en forma permanente de la obligación de pago de la cuota de socio, mismo en el caso de una posterior introducción de tal obligación de pago.

(5) La calidad de socio en el Consejo honorario se regula en conformidad con el párrafo 10.

Parágrafo 5, Adquisición de la calidad de socio

(1) Sobre la incorporación de socios decide el Presidente a propuesta de uno o varios miembros del Consejo honorario. A una propuesta de incorporación de socio se han de agregar todos los datos personales y direcciones de comunicación en especial la dirección e-mail. La exactitud de los datos personales y de las direcciones de comunicación han de ser confirmados por el socio propuesto mediante firma legal en la propuesta presentada. En la propuesta presentada, el socio debe obligarse frente a la Sociedad de mantener actuales a todos los datos y para el caso de una infracción contra esta obligación debe dejar valer contra su persona, las notificaciones erróneas en el sentido del Parágrafo 3 (4) La incorporación puede ser negada sin indicación de causa.

Parágrafo 6 Finalización de la calidad de socio

(1) La calidad de socio cesa por renuncia voluntaria, por ser dado de baja, por exclusión o por la muerte.

(2) La renuncia voluntaria puede realizarse por escrito, con un plazo de tres meses para el 31 de diciembre de cada año civil. En el caso de la introducción de cuotas de socio, le corresponde a cada socio un derecho de despido extraordinario, que puede ser ejercido hasta tres meses después de la introducción de la obligación de pago.

(3) El presidente puede proceder a dar de baja a un socio, cuando el socio, a pesar de la intimación, se retrasa por más de 6 meses en el pago de la cuota de socio convenida. La obligación de pago de las cuotas de socio vencidas persiste inafectada de todo esto y mismo en el caso de ser dado de baja, el socio debe pagar por todo el año civil.

(4) De no estar resuelto el cobro de las cuotas de socio, una dada de baja no entra en consideración.

(5) El Presidente puede disponer la exclusión de un socio de la Sociedad por infracción de las obligaciones de socio y por comportamiento deshonesto. Con anterioridad a la exclusión debe darse al socio la posibilidad de una toma de posición. Contra la exclusión se admite la apelación al Consejo honorario. En el plazo de un mes después del acceso de la resolución de exclusión, hasta el fallo del Consejo los derechos del socio quedan en suspenso. El Consejo honorario falla en el plazo de un mes sobre la apelación del socio excluido por simple mayoría.

(6) La privación de la calidad de socio honorario, puede ser dispuesta por el Consejo honorario con una mayoría de dos tercios o por el Presidente. Con anterioridad a la exclusión se debe dar al socio la posibilidad de una toma de posición. En caso de una privación de la calidad de socio honorario por el Presidente, se admite la apelación al Consejo honorario en el plazo de un mes, hasta el fallo del mismo, los derechos del socio quedan en suspenso. En caso de una privación de la calidad de socio honorario por el Consejo honorario es admisible la apelación al Presidente en el plazo de un mes, hasta el fallo del mismo los derechos del socio quedan en suspenso. El Consejo honorario, luego de la apelación, falla en el plazo de un mes sobre la exclusión del socio afectado por simple mayoría. El Presidente falla solo.

Parágrafo 7 Derechos y obligaciones de los socios.

(1) Los socios están autorizados de participar de todos los actos y de hacer uso de las instalaciones de la Sociedad. El derecho de voto en la Asamblea principal, sólo corresponde a los socios ordinarios, a los socios honorarios, al Presidente y al Consejo honorario.

(2) Los socios están obligados de fomentar los intereses de la Sociedad con todas sus fuerzas, evitando todo aquello que puede dañar el prestigio y el objeto de la Sociedad. Deben observar los Estatutos sociales y las disposiciones de los órganos sociales. Para el caso de la introducción del pago de cuotas de socio están obligados al pago puntual de las mismas.

Parágrafo 8, Los Organos de la Sociedad

Son Organos de la Sociedad, el Presidente que preside en el sentido del Parágrafo 26 de Código Civil Alemán (BGB), el Consejo honorario y la Asamblea principal.

Parágrafo 9, El Presidente

(1) El Presidente tiene los cometidos de la representación de la Sociedad hacia afuera, de llevar la contabilidad y la caja, la tarea de revisor contable, así como contraer obligaciones contractuales para la Sociedad, la organización de reuniones de socios y el establecimiento de la orden del día y del protocolo así como la conducción del registro de socios y en el cumplimiento de estas tareas está liberado de las limitaciones del Parágrafo 181 (BGB). El Presidente resuelve en el marco de un criterio ejercido en conformidad a su deber, sobre seminarios, reuniones, actos y proyectos de todo tipo, que pueden ser útiles al objetivo social. Puede delegar partes de sus tareas, creando en este marco cargos y determinar representantes para otras regiones.

(2) El Presidente es votado por tiempo indeterminado por la Asamblea Constituyente. Por resolución unánime del Consejo honorario, su etapa en el cargo puede ser restringida. En esta resolución debe determinarse el final del mandato y la fecha para la nueva elección del Presidente, que ha de quedar en la última semana anterior al final del mandato. En esta fecha el Consejo honorario vota por mayoría al nuevo Presidente, fijando la duración del mandato del nuevo Presidente.

(3) En caso de existir una causa importante, puede plantearse al Presidente la

cuestión de la confianza (Vertrauensfrage) a petición de los cuatro quintos de los votos de la Asamblea principal mediante apelación al Consejo honorario. De encargarse al Consejo honorario a través de la Asamblea principal con el planteo de la cuestión de confianza al Presidente, el Consejo honorario resuelve por mayoría de dos tercios sobre la inmediata revocación del Presidente. En la resolución sobre la inmediata revocación ha de determinarse la fecha para la nueva elección presidencial, que ha de situarse dentro de las tres semanas siguientes a la revocación. Hasta la nueva elección es el Consejo honorario, el que conduce los negocios de la Asociación parágrafo 9 (1) de exigirle la capacidad operativa de la Asociación. La Asamblea principal elige entonces al nuevo Presidente por mayoría, fijando por resolución mayoritaria la duración del mandato del Presidente electo.

(4) La representación del Presidente se realiza por instrucción del mismo por un socio del Consejo honorario o por un socio honorario dentro del marco de la instrucción. La instrucción del Presidente debe redactarse por escrito y ha de firmarse, y contiene determinaciones sobre el contenido y la duración de la instrucción. Para el período de la representación, el representante está autorizado de llamarse "Vicepresidente". El Presidente puede designar un sucesor. Antes de la designación, ha de ser escuchado el Consejo honorario. De la sucesión los socios deben ser informados de inmediato por el Presidente saliente. En lo referente a la sucesión, el Consejo honorario tiene un derecho de veto que es ejercido en forma unánime por los miembros del Consejo honorario. El derecho de veto debe ser alegado por un veto fundamentado respecto al presidente saliente y dentro del plazo de un mes, después de publicada la sucesión. De no lograrse acuerdo, el Presidente saliente convoca una Asamblea extraordinaria de socios en la cual se vota mayoritariamente sobre la sucesión.

Parágrafo 10, El Consejo honorario

(1) El Consejo honorario se compone de miembros de la Asamblea constituyente. Otros miembros sólo pueden ser aceptados por resolución unánime del Consejo honorario. El Consejo honorario propone la realización de Seminarios, reuniones, actos y proyectos de todo tipo y con utilidad para el objetivo de la Sociedad.

(2) Un miembro del Consejo honorario puede suplir al Presidente, en base a la instrucción del mismo y dentro del marco de esta instrucción.

(3) El Consejo honorario está liberado en forma permanente del pago de la cuota social, mismo en el caso de una posterior introducción de la misma.

(4) El Consejo honorario toma sus resoluciones por simple mayoría de votos, en caso de empate, decide el voto del Presidente.

(5) La presidencia del Consejo honorario es ejercida por el Presidente, en caso de impedimento, el suplente designado por el Presidente. De estar también impedido este último la presidencia corresponde al miembro mayor presente del Consejo honorario.

(6) Con excepción a la muerte, la condición de miembro en el Consejo honorario por dimisión voluntaria o por exclusión.

(7) Los miembros del Consejo honorario pueden presentar su dimisión por escrito en todo momento. La declaración de dimisión ha de ser dirigida al Presidente.

(8) La exclusión del Consejo honorario puede realizarse a propuesta del Presidente o por dos miembros honorarios y sólo por resolución unánime. El miembro del Consejo honorario afectado de exclusión no tiene derecho de voto.

Parágrafo 11, La Asamblea principal

(1) La Asamblea principal ordinaria tiene lugar cada dos años por convocatoria del Presidente. Correspondiendo a la orientación bilateral de la Sociedad, la Asamblea principal ordinaria puede tener lugar tanto en Alemania como en el Uruguay.

(2) Una Asamblea principal extraordinaria ha de tener lugar dentro del plazo de tres meses por resolución del Presidente, del Consejo honorario o de la Asamblea principal ordinaria o por solicitud escrita fundamentada de por lo menos dos tercios de los miembros ordinarios. Asambleas principales extraordinarias tienen lugar en la sede de la Sociedad.

(3) A las Asambleas ordinarias como también a las extraordinarias se han de invitar a todos los socios con por lo menos dos semanas antes de la fecha. La convocatoria de la Asamblea principal tiene que realizarse, especificando la orden del día. La convocatoria de las Asambleas principales ordinarias se realiza por el Presidente.

(4) Solicitudes para la asamblea principal deben ser presentadas al Presidente por escrito o por e-mail.

(5) Resoluciones válidas, con excepción de aquellas sobre una solicitud de convocatoria a una asamblea principal extraordinaria, sólo pueden ser tomadas en ocasión de la orden del día.

(6) En la Asamblea principal, los socios ordinarios, los socios honorarios, el Presidente y el Consejo honorario tienen derecho de voto. Las personas jurídicas son representadas por representante legal o por un representante determinado por este último. La transferencia del derecho de voto sobre otro socio es improcedente.

(7) La Asamblea principal tiene quorum con la presencia de la mitad con la presencia de la mitad de todos los miembros con derecho de voto o de sus representantes. Si a la hora fijada, la Asamblea principal no tiene quorum, la Asamblea principal tiene lugar una hora después con la misma orden del día tiene quorum sin tener en cuenta el número de presentes. Esto es señalado por cada invitación en especial. Las elecciones y la toma de resolución en la Asamblea principal se realizan por regla general, con simple mayoría de votos. Resoluciones que modifican los estatutos o se disuelve la Sociedad necesitan unanimidad.

(9) La presidencia de la Asamblea principal es conducida por el Presidente y en caso de impedimento, su representante y en caso de estar impedido también este último, el miembro mas viejo en años del Consejo honorario, en sustitución, el socio mas viejo de la asociación.

(10) Cuestiones urgentes pueden resolverse enviando la propuesta por escrito, por telefax, o por e-mail a los socios con derecho a voto. Estos deben dar su voto a la propuesta dentro de los siete días a partir del envío, por escrito, por telefax o por e-mail. Como comprobante del envío toda vía de acreditamiento es suficiente.

(11) A la Asamblea principal le corresponde la deliberación y la toma de resolución respecto a todas las cuestiones que figuran en la orden del día.

Parágrafo 12, Ganancias y excedentes

(1) Eventuales ganancias o excedentes sólo deben utilizarse para los objetivos de acuerdo a los estatutos. Los socios no reciben dividendos y en su calidad de socios no reciben transferencias de los fondos de la Sociedad.

(2) La Sociedad no debe favorecer a ninguna persona por gastos que no coinciden con los objetivos de la Sociedad o por recompensaciones desproporcionadas.

(3) En caso de separación de la Sociedad o de su disolución o supresión los socios no tienen derecho a dividendos del capital social.

Parágrafo 13 Disolución, modificación de estatutos

(1) Toda modificación de estos estatutos ha de ser denunciada de inmediato a la fiscalía pertinente.

(2) La disolución voluntaria de la Sociedad solo puede ser resuelta en una Asamblea principal extraordinaria convocada por el Presidente para este fin y solo puede ser decidida por una mayoría de cuatro quintos de los votos válidos. Luego de la resolución de disolución, el Presidente debe llamar un liquidador.

(3) En caso de disolución de la Sociedad o la desaparición del objetivo válido hasta el momento, el capital de la Sociedad recae en una Asociación de tipo parecido con privilegio fiscal, sin fines lucrativos o recae en la ciudad de Hannover que lo utiliza exclusivamente para fines de interés común. Una modificación de los Estatutos, debe dejar asegurado que el capital solo debe utilizarse para un objetivo con privilegio fiscal

(4) Con anterioridad a la distribución o transmisión del capital social se ha de pedir el certificado de no objeción a la oficina fiscal pertinente.

Hannover, el 12.10.2005 y 07.11.2005

Ralfx Möbius

Egbert Wöbbecke

Dieterx Laake

Frank-Michael Wolfgardt

Gero Zimmeck

Holger Rlckert

Mark Czerwinski